



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Gerencia General Regional



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 078 -2022-GR CUSCO/GGR

Cusco, 11 MAYO 2022

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;

VISTO: Los Informes N° 894 y 932-2022-GR CUSCO/GRAD-SGRH de la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, Memorándums N° 1287 y 1339-2022-GR CUSCO/GRAD de la Gerencia Regional de Administración y Memorándum N° 465-2022-CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Informe N° 932-2022-GR CUSCO/GRAD-SGRH de fecha 04 de mayo 2022, la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, solicita la conformación de Comité de evaluación del concurso público CAS N° 002-2022, en el marco de la Ley N° 31365 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, con Memorándum N° 1287-2022-GR CUSCO/GRAD de fecha 04 de mayo de 2022, emitido por la Gerencia Regional de Administración por el que se solicita Opinión Legal, respecto a la propuesta de conformación de la Comité de Evaluación del Concurso Publico CAS N° 002-2022;

Que, la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, mediante **Certificación N° 0092** del mes de enero del presente año, señala respecto a la Solicitud de la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, que "La Certificación de Crédito Presupuestario se emite de acuerdo al Memorándum N° 126-2022-GR CUSCO/GRAD-SGRH. Asimismo, la ejecución del gasto debe realizarse cumpliendo el marco legal vigente de acuerdo con el principio de legalidad establecido en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. 004-2019-JUS, agregando que **"Cuenta con disponibilidad en el Presupuesto Institucional"**;

Que, se debe observar en el presente caso el marco jurídico inherente al Régimen de Contrataciones Administrativas de Servicios CAS, como es el Decreto Legislativo N° 1057 que fue publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de junio 2008, su Reglamento aprobado mediante D.S. 075-2008-PCM y Modificatorias;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 señala que el procedimiento de contratación seguirá las siguientes etapas: 1. **Preparatoria:** Comprende el requerimiento del órgano o unidad orgánica usuaria, que incluye la descripción del servicio a realizar y los requisitos mínimos y las competencias que debe reunir el postulante, así como la descripción de las etapas del procedimiento, la justificación de la necesidad de contratación y la disponibilidad presupuestaria determinada por la oficina de presupuesto o la que haga sus veces de la entidad. No son exigibles los requisitos derivados de procedimientos anteriores a la vigencia del Decreto Legislativo N° 1057 y de este reglamento. 2. **Convocatoria:** Comprende la publicación de la convocatoria en el portal institucional, en un lugar visible de acceso público del local o de la sede central de la entidad convocante sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información adicionales para difundir la convocatoria. La publicación de la convocatoria debe hacerse y mantenerse desde, cuando menos, cinco (5) días hábiles previos al inicio de la etapa de selección. Debe incluir el cronograma y etapas del procedimiento de contratación, los mecanismos de evaluación, los requisitos mínimos a cumplir por el postulante y las condiciones esenciales del contrato, entre ellas, el lugar en el que se prestará el servicio, el plazo de duración del contrato y el monto de la retribución a pagar, conforme a la Segunda Disposición Complementaria Final del presente Reglamento.





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Gerencia General Regional



3. **Selección:** Comprende la evaluación objetiva del postulante. Dada la especialidad del régimen, se realiza, necesariamente, mediante evaluación curricular y entrevista, siendo opcional para las entidades aplicar otros mecanismos, como la evaluación psicológica, la evaluación técnica o la evaluación de competencias específicas, que se adecuen a las características del servicio materia de la convocatoria. En todo caso, la evaluación se realiza tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades del servicio y garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades. El resultado de la evaluación, en cada una de sus etapas, se publica a través de los mismos medios utilizados para publicar la convocatoria, en forma de lista por orden de mérito, que debe contener los nombres de los postulantes y los puntajes obtenidos por cada uno de ellos. 4. **Suscripción y registro del contrato:** Comprende la suscripción del contrato dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de los resultados. Si vencido el plazo el seleccionado no suscribe el contrato por causas objetivas imputables a él, se debe declarar seleccionada a la persona que ocupa el orden de mérito inmediatamente siguiente, para que proceda a la suscripción del respectivo contrato dentro del mismo plazo, contado a partir de la respectiva notificación. De no suscribirse el contrato por las mismas consideraciones anteriores, la entidad convocante puede declarar seleccionada a la persona que ocupa el orden de mérito inmediatamente siguiente o declarar desierto el proceso (...);

Que, con Memorándum N° 465 -2022-CUSCO/ORAJ la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco, opina de forma favorable por la procedencia de la conformación del Comité Evaluador del Concurso Público CAS N° 002-2022-GR CUSCO, en observancia a la normatividad legal vigente;

Estando a los documentos del visto y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Gobierno Regional de Cusco;

En uso de las facultades conferidas por inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902, el artículo 45° y el literal f) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 0176-2020 CR/GR CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 221-2021-GR CUSCO/GR Artículo Primero numeral A.10 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 241-2021-GR CUSCO/GR del 03 de mayo 2021, ratificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 007-2022-GR CUSCO/GR del 04 de enero 2022;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – CONFORMAR, el Comité Evaluador del Concurso Público CAS N° 002-2022-GR CUSCO, para la contratación de personal bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicio-CAS, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, el cual quedara integrada de la siguiente forma:

TITULARES:

PRESIDENTE : Mag. **Roger Quispe Huarca.**
Subgerencia de Inclusión Social
1er. MIEMBRO : Abog. **Alvaro Javier Vega Villasante.**
Gerente Regional de Trabajo y Promoción del Empleo
2do. MIEMBRO: Ing. **Alexander Jesús Vega Ccahuana.**
Subgerente de Modernización y Tecnologías de la Modernización

SUPLENTE:

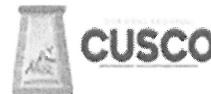
PRESIDENTE : CPC. **Angel Chavez Vargas.**
Subgerente de Gestión Patrimonial
1er. MIEMBRO : Ing. **Roberto Vidal Abarca León.**
Oficina de Gestión de Riesgos y Seguridad
2do. MIEMBRO : Lic. **Aida del Castillo Suarez.**
Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Comité Evaluador del Concurso Público CAS N° 002-2022-GR CUSCO se encargue de la conducción y desarrollo del Concurso Público, debiendo ser responsable de la elaboración, revisión y aprobación las bases y cronograma del proceso de selección y de la conducción del mismo, tomando en cuenta la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos implementar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución Gerencial General Regional a los integrantes del Comité Evaluador del Concurso Público CAS N° 002-2022-GR CUSCO a que se refiere el Artículo Primero de la presente Acto Resolutivo, y a las instancias administrativas del Gobierno Regional de Cusco para los fines pertinentes.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;

**ECON. DANIEL MARAVÍ VEGA CENTENO
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO**

